



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Tercer Punto

▶ **PROYECTO DE LEY: “QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR”.**

▶ **ORIGEN: Honorable Cámara de Senadores** ▶ **FECHA DE APROBACIÓN: 25/Julio/2019**

▶ **FECHA DE ENTRADA: 31/Julio/2019** ▶ **VENCE ART. 211 C.N.: 30/Octubre/2019**

▶ **EXP. N°: S-191499**

▶ **COMISIONES: Relaciones Exteriores que aconseja la aprobación
Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación**

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO: MAYORÍA SIMPLE**

▶ **DECISIÓN:.....**

▶ **DESTINO:.....**



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Comisión Asesora Permanente de Relaciones Exteriores

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	25 SEP 2019
Según Acta Nº	4 - Sesión Ordinaria
Expediente Nº	54050

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 17 de setiembre de 2019


C.A.P.R.E.
DICTAMEN N.º 02/2019
Expediente: S- 191499


HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, os aconseja **APROBAR** el proyecto de LEY: "QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR" - aprobado y remitido por la Honorable Cámara de Senadores según Mensaje N.º 1.081, de fecha 31 de julio de 2019.

Miembros de la comisión en su oportunidad expondrán los fundamentos del presente dictamen.


NORMA CAMACHO PAREDES
Diputado Nacional
Vicepresidente


WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Diputado Nacional
Presidente


CARLOS SEBASTIAN GARCIA ALTIERI
Diputado Nacional
Secretario

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 18 MES 09 AÑO 2019

HORA: 12:35

Agustina Salinas (3)
RESPONSABLE

contiene 4 pgs



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Comisión Asesora Permanente de Relaciones Exteriores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

C.A.P.R.E.
DICTAMEN N.º 02/2019
Expediente: S-191499

MIEMBROS

ROCÍO VALLEJO ÁVALOS
Diputado Nacional

RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ
Diputado Nacional


HUGO MANUEL IBARRA SANTACRUZ
Diputado Nacional

JULIO ENRIQUE MINEUR DE WITTE
Diputado Nacional

ARNALDO ANDRÉS ROJAS FERIS
Diputado Nacional


HUGO RAMIREZ IBARRA
Diputado Nacional


SALUSTIANO SALINAS MONTANIA
Diputado Nacional


DERLIS MAIDANA ZARZA
Diputado Nacional

ANGEL MARIANO PANIAGUA
Diputado Nacional



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Comisión Asesora Permanente de Relaciones Exteriores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

LEY N°...

QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. Apruébase el "ACUERDO SOBRE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR", suscrito en la ciudad de Asunción, el 03 de octubre de 2018 y cuyo texto es como sigue:

“

_____”

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Educación, Cultura y Culto



Asunción, 20 de agosto de 2019

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura y Culto os aconseja, en 2º trámite constitucional, **aprobar** el proyecto de Ley “**QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR**” (S-191499) aprobado con media sanción favorable por la Cámara de Senadores y remitido para su consideración a la Cámara de Diputados a través del Mensaje N° 1.081.

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de la Comisión expondrán los fundamentos sobre la determinación adoptada.

Sebastián Villarejo
Vicepresidente

Erico Galeano
Secretario

Blanca M. Vargas
Presidente

Norma C. Camacho Paredes

Jazmin Narváez Osorio

Del Pilar Medina



Roque Antonio Sarubbi

Carlos Núñez Salinas

Fernando Oreggioni

Miguel A. del Puerto

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

20

/

08

/

2019

HORA: 11:45

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 4 pgs.



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.081.-

Asunción, 31 de julio de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR**, remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores según mensaje N° 134 de fecha 20 de diciembre de 2018 y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de julio del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-191499



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

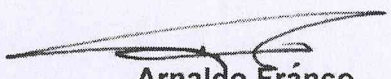
LEY:

Artículo 1.º Apruébese el "ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR", suscrito en la ciudad de Asunción, el 3 de octubre de 2018 y cuyo texto es como sigue:

".....
.....
.....
....."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Fráncó
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Apruébese el "ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR", suscrito en la ciudad de Asunción, el 3 de octubre de 2018 y cuyo texto es como sigue:

".....
.....
....."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 20 de diciembre de 2018

Nº 134.

Señor Presidente:

Carlos Rossi
Jefe de Actualización de Expedientes
Secretaría General
H. Cámara de Senadores
26/12/18

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, Numeral 9), de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el «Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Estado de Qatar», suscrito en la ciudad de Asunción, el 3 de octubre de 2018.

Por el precitado Acuerdo, las Partes se comprometen a fomentar una mejor comprensión de las artes y las manifestaciones culturales de los dos pueblos por medio del intercambio de expertos y la realización de actividades culturales, simposios, concursos, exhibiciones, seminarios o cualquier otro evento celebrado en ambos países.

Asimismo, las Partes promoverán y desarrollarán la cooperación entre bibliotecas y otras instituciones culturales encargadas de salvaguardar los documentos históricos y asegurarán el acceso de sus investigadores a los materiales conservados en las instituciones mencionadas.

Finalmente, se prevé la creación de una Comisión Mixta a fin de implementar las disposiciones del presente Acuerdo y para supervisar las cuestiones que pudieran surgir durante su implementación. Dicha Comisión Mixta se reunirá alternadamente en los dos países, en las fechas y lugares que se fijarán por la vía diplomática.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del citado Acuerdo, el cual se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Luis Alberto Castiglioni
Ministro de Relaciones Exteriores

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Silvio Adalberto Ovelar Benítez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo.

Cexter/2018/4047.-



Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023



Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Proyecto de Ley

PODER LEGISLATIVO

QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébese el «Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República del Paraguay y el gobierno del Estado de Qatar», suscrito en la ciudad de Asunción, el 3 de octubre de 2018 y cuyo texto es como sigue:

«ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR»

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Estado de Qatar, en adelante denominados “las Partes”;

Deseando fortalecer las relaciones bilaterales existentes, basadas en la amistad entre los dos países como también promover la cooperación cultural en el campo de la cultura conforme a las legislaciones aplicables en ambos países;

Convencidos que, la cooperación de los mismos en el campo cultural contribuirá al mejor entendimiento de las culturas y comunidades de ambos países;

Destacando la importancia del rol del dialogo cultural para fortalecer y afianzar las relaciones bilaterales entre los mismos;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes fomentarán una concienciación y una mejor comprensión de las artes y las manifestaciones culturales de ambos pueblos por medio del intercambio de expertos y la realización de actividades culturales.

Artículo 2

Las Partes consolidarán la cooperación cultural y la participación en simposios, actividades, competencias, concursos, exhibiciones, exposiciones, conferencias, seminarios, reuniones y cualquier otro evento celebrado en ambos países.

Las Partes realizarán además consultas para coordinar en forma conjunta sobre las cuestiones culturales, al margen de los seminarios, conferencias y reuniones internacionales.

Cexter/2018/4047.-

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

Artículo 3

Las Partes promoverán y desarrollarán la cooperación entre las instituciones, bibliotecas y otras instituciones culturales encargadas de salvaguardar los documentos históricos. De igual modo asegurarán el acceso de sus investigadores a los materiales conservados en las instituciones mencionadas.

Artículo 4

Cuando sea apropiado, las Partes apoyarán y prestarán su asistencia para la formación de especialistas culturales en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 5

Las Partes fomentarán el estudio del idioma y la cultura de la otra Parte y facilitarán el establecimiento de centros culturales en el otro país.

Artículo 6

Las disposiciones financieras para el intercambio cultural entre ambos países serán acordadas por vía diplomática sobre la base de cada paso por separado.

Artículo 7

Las Partes conformarán una Comisión Mixta, compuestos por sus representantes a fin de implementar las disposiciones del presente Acuerdo y para supervisar las cuestiones que pudieran surgir durante su implementación. Dicha Comisión Mixta se reunirá alternadamente en los dos países, en las fechas y lugares que se fijarán por la vía diplomática.

Artículo 8

Cualquier controversia que pudiera surgir con relación a la interpretación o la implementación del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones diplomáticas directas entre las Partes.

Artículo 9

El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante el consentimiento escrito de las Partes, de conformidad con los procedimientos legales internos.

Artículo 10

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la recepción de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales internas necesarias para el efecto, y permanecerá vigente durante un periodo de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales a menos que una de las Partes notifique a la Otra por escrito y a través de los canales diplomáticos, como mínimo con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de la expiración de plazo previsto, su intención de denunciarlo.

Cexter/2018/4047.-

ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-3-

2. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas y actividades existentes, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 3 de octubre de 2018, en dos ejemplares originales, en idiomas español, árabe e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencias en la interpretación prevalecerá el texto en idioma inglés.

Por el Gobierno de la República del Paraguay: Luis Alberto Castiglioni, Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno del Estado de Qatar: Mohammed bin Abdulrahman bin Jassim Al Thani, Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Presidencia de la

REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Cexter/2018/4047.-

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

7



**ACUERDO
SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR**

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Estado de Qatar, en adelante denominados "las Partes";

DESEANDO fortalecer las relaciones bilaterales existentes, basadas en la amistad entre los dos países como también promover la cooperación cultural en el campo de la cultura conforme a las legislaciones aplicables en ambos países;

CONVENCIDOS que, la cooperación de los mismos en el campo cultural contribuirá al mejor entendimiento de las culturas y comunidades de ambos países;

DESTACANDO la importancia del rol del dialogo cultural para fortalecer y afianzar las relaciones bilaterales entre los mismos;

HAN ACORDADO lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes fomentarán una concienciación y una mejor comprensión de las artes y las manifestaciones culturales de ambos pueblos por medio del intercambio de expertos y la realización de actividades culturales.

Artículo 2

Las Partes consolidarán la cooperación cultural y la participación en simposios, actividades, competencias, concursos, exhibiciones, exposiciones conferencias, seminarios, reuniones y cualquier otro evento celebrado en ambos países.

Las Partes realizarán además consultas para coordinar en forma conjunta sobre las cuestiones culturales, al margen de los seminarios, conferencias y reuniones internacionales.

Artículo 3

Las Partes promoverán y desarrollarán la cooperación entre las instituciones, bibliotecas y otras instituciones culturales encargadas de salvaguardar los documentos históricos. De igual modo asegurarán el acceso de sus investigadores a los materiales conservados en las instituciones mencionadas.





Artículo 4

Cuando sea apropiado, las Partes apoyarán y prestarán su asistencia para la formación de especialistas culturales en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 5

Las Partes fomentarán el estudio del idioma y la cultura de la otra Parte y facilitarán el establecimiento de centros culturales en el otro país.

Artículo 6

Las disposiciones financieras para el intercambio cultural entre ambos países serán acordadas por vía diplomática sobre la base de cada paso por separado.

Artículo 7

Las Partes conformarán una Comisión Mixta, compuestas por sus representantes a fin de implementar las disposiciones del presente Acuerdo y para supervisar las cuestiones que pudieran surgir durante su implementación. Dicha Comisión Mixta se reunirá alternadamente en los dos países, en las fechas y lugares que se fijarán por la vía diplomática.

Artículo 8

Cualquier controversia que pudiera surgir con relación a la interpretación o la implementación del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones diplomáticas directas entre las Partes.

Artículo 9

El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante el consentimiento escrito de las Partes, de conformidad con los procedimientos legales internos.

Artículo 10

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la recepción de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales internas necesarias para el efecto, y permanecerá vigente durante un periodo de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales a menos que una de las Partes notifique a la Otra por escrito y a través de los canales diplomáticos, como mínimo con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de la expiración de plazo previsto, su intención de denunciarlo.

2. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas y actividades existentes, a menos que las Partes acuerden lo contrario.





FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 3 de octubre de 2018, en dos ejemplares originales, en idiomas español, árabe e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencias en la interpretación prevalecerá el texto en idioma inglés.

**POR EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**POR EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QATAR**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES

**Carlos Ruckelshausen
Director de Tratados**



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.081.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, 31 de julio de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR**, remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores según mensaje N° 134 de fecha 20 de diciembre de 2018 y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de julio del 2019.

Muy atentamente,

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-191499

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
31 / 07 / 2019

HORA: 13:20

Agustina Salinas
RESPONSABLE

Contiene 23 pag.
acompaña MMs c.d.